

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Dirección General de Minería de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dependerá a partir del presente Decreto, de la Presidencia de la República y en lo adelante se designará Dirección de Minería e Hidrocarburos.

Art. 2.— El personal adscrito a la Dirección General de Minería, pasará a la Presidencia de la República.

Art. 3.— El presente Decreto deroga, en cuanto sea necesario, cualquier otro Decreto o Reglamento que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2612, que nombra al Sr. Rafael I. Germosén, Juez de Paz Interino del Municipio de Tamboril.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2612

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 inciso 9, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Rafael Issac Germosén, queda designado Juez de Paz Interino del Municipio de Tamboril, en sustitución de la Lic. Juana Icelsa Collado, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2613, que deroga el Decreto No. 838, del 31 de marzo de 1971.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2613

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 838 del 31 de marzo de 1971, que designa al Dr. Emmanuel Alba Fernández, como Cónsul Honorario de la República en Allende, Estado de Coahuila, México.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN